

PODER ESPECIAL



Yo, JOSE JOAQUIN LEDEZMA PERALTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-797-1602, con domicilio en Chanis, Calle 110 ½, Casa 51, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 155674069, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este efecto en su calidad de Representante Legal, manifiesto que por medio del presente escrito en uso pleno de mis facultades físicas y mentales tengo a bien conferir, como en efecto confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUESE NECESARIO**, a favor de SDR LAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A., empresa legalmente constituida bajo la normativa ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve dos cuatro siete cuatro nueve uno cuatro cero cero guión uno (179247491 400-1), y a los señores DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho guion seis (171411338-6), DANIELA ALEJANDRA VIZCAÍNO ARAGÓN, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guion siete (171752647-7), MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero guion cero (171671150-0) y ANDREA ESTEFANÍA RÍOS CAMPAÑA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cinco nueve seis uno cero ocho guion cero (171596108-0), **todos** ciudadanos ecuatorianos, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes en adelante se los denominará los Apoderados para que representen al Poderdante en todos los asuntos, negocios, actos, procedimientos administrativos y judiciales que tenga pendientes o le ocurra en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sea y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona natural o jurídica, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El Poderdante autoriza a los Apoderados a realizar en su nombre y representación los siguientes actos: a) Apoderados podrán celebrar toda clase de actos y contratos a favor del Poderdante ya sean públicos o privados, inclusive contratos de promesa de compraventa, de compraventa, de cesión de derechos, de donaciones y toda clase de contratos de transferencia de dominio implícitamente podrá aceptar donaciones y cesiones de derechos ya sea a título oneroso o gratuito; contratos de compra, transferencia o venta de marca, nombre comercial, signos distintivos, entre otros. b) Los Poderdantes podrán constituir compañías de cualquier clase, sociedades civiles o comerciales, sociedades de hecho, asociaciones de cuentas en participación o cualquier tipo de sociedad de cualquier otra clase, constituir asociaciones o modificarlas, prorrogar o terminarlas y disolverlas anticipadamente, aún las constituidas con anterioridad a este acto, ejercer los derechos que competen a las sociedades a que formen parte en su carácter de socio, accionista, asociado; podrán comprar, vender, ceder, transferir y ejercer derechos o intereses del Poderdante en sociedades de cualquier tipo de sociedades civiles o comerciales de la que sea Poderdante tenga interés de formar parte o ya forme parte, incluso en compañías anónimas o limitadas, u otras sociedades podrá participar con voz y



en su representación en cualquier acto societario que se requiera, asistiendo en su nombre a juntas generales de socios o accionistas y firmando a su nombre las actas de junta sean ordinarias o extraordinarias, estando facultado inclusive a ceder participaciones o transferir acciones, así mismo recibir a nombre del poderdante, las acciones o participaciones de las compañías en las que el mandante tenga interés de adquirir, pudiendo para ello intervenir los Apoderados a nombre del Poderdante como cedente o cesionario ya sea en escritura de cesión de participaciones o en contratos privados de cesión de acciones y cartas de cesión de acciones dirigidas a los representantes de las compañías o cualquier otro acto societario o formalidad que se requiera para la cesión de participaciones o acciones que posea o llegare a poseer en cualquier tipo de sociedades y compañías, inclusive se encuentran facultados a participar en la negociación por los valores que estimaren convenientes; c) Podrá otorgar mandatos especiales y delegar facultades de administración otorgadas, revocar mandatos y delegaciones y reasumirlos en los casos que estimare conveniente; d) Podrán los Poderdantes cobrar y percibir todas las sumas de dinero del Apoderado sean estas sumas en efectivo, en cheques de cualquier índole y de cualquier institución financiera emitidos a nombre del Apoderado, inclusive podrán celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contratar créditos en cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas, pudiendo en ellas girar sobregirar, depositar cheques, dinero efectivo o valores, cobrar y percibir, endosar, usar cajas de seguridad, retirar valores en custodia, solicitar o actualizar tarjetas de débito o crédito a nombre del Poderdante de las cuentas bancarias que llegaré a tener y en general realizar toda clase de actuación en cualquier entidad financiera ya sea pública o privada, pudiendo al respecto, suscribir los documentos o registros que fueren procedentes. e) Los Apoderados, podrán representar en toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo otro antecedente que procediere, celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces o muebles, entregar el bien arrendado, modificar dichos contratos o ponerle término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa. f) Podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o administrativas ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderlo de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que la patrocinen y representen, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria con o sin previo emplazamiento personal del Apoderado; absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios. En el desempeño de este mandato, los Apoderados, podrá presentar en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés el Poderdante o los tuviere en lo sucesivo, ante el tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que intervenga como mandante o demandado, querellado, tercerista coadyuvante, o a cualquier título; g) Los apoderados quedan completamente facultados para suscribir cuanto documento sea necesario a fin de conseguir el objeto del presente instrumento. Para el cumplimiento de todas las cláusulas y facultades determinadas en este mandato, podrán los Apoderados representar al Poderdante ante cualquier institución pública o privada, tales como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad de Quito, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Ministerio del Trabajo, Instituto

Ecuadoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito y en cualquier otra Institución Pública o Privada de la ciudad de Quito y de ser el caso del Ecuador, si los Bienes, negocios, o actos del Poderdante se debieran realizar en otra ciudad del Ecuador, Podrán los Apoderados a nombre del Poderdante realizar todo tipo de trámites, llenar solicitudes, formularios y cualquier otro documento que beneficie al Poderdante, entendiéndose facultados en su totalidad por el presente mandato. Se deja expresa constancia que las facultades descritas previamente son meramente explicativas y no limitativas a otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este poder, de manera expresa faculta a los Apoderados para ejercer individualmente sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y a la legislación que se promulgue con posterioridad, que sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado. En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato especial, los Apoderados, tendrán la representación total y absoluta del Poderdante, con plenitud de atribuciones, es decir sin que las facultades indicadas precedentemente, importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuarán, para todos los casos, en la misma forma que si lo hiciera el Poderdante personalmente. Finalmente, quedan expresamente autorizados para delegar todo o parte de este mandato y reasumirlo las veces que estimen necesario o conveniente. El presente mandato regirá plenamente mientras no conste su revocación.

Dado en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

EL PODERDANTE:


CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL S.A.
JOSÉ JOAQUÍN LEDEZMA PERALTA
Cédula No. 8-797-1602



El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**,
 Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá

20 MAY 2019



LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
 Notario Público Primero

169997-382132



REPÚBLICA DE PANAMÁ

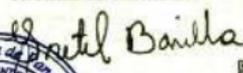
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **28 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-189997-382132**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

No 364737




Katherin Bonilla
 FUNCIONARIO

